



JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 218
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la "RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE LAS DÁRSENAS PARA COLECTIVOS DE MEDIANO Y GRAN PORTE DE LA NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA DOLORES" Presupuesto Oficial: Pesos Veintidós Millones Quinientos Mil (\$ 22.500.000,00).- Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 03 de Noviembre de 2.021 a las 12:00 hs., en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. San Martín N°650.- Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 10 de Noviembre de 2.021 a las 10:00 hs en la oficina de Secretaria de Gobierno.- Fecha de Apertura: el día 10 de Noviembre de 2.021 a las 12:00 hs. En la Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N°650- Villa Dolores- Dpto.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 5/2021 Pag. 1

Licitación Pública N° 06/2021 Pag.

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Concurso de Precios..... Pag. 2

COMUNA DE ESQUINA

Resolución N° 016/20..... Pag. 2

Resolución N° 015/20..... Pag. 2

Resolución N° 014/20..... Pag. 10

Continúa en Pag. 2

San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf-Secretaria de Gobierno.

6 días - N° 341810 - \$ 2502,60 - 25/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21668/21, para la Obra DESAGÜE PLUVIAL BARRIO CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO. ADQUISICION DE PLIEGO: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 01/11/2021. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de su adquisición. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 08/11/2021 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 08/11/2021 a las 11:00 horas. Presupuesto oficial: \$ 21.000.000. Valor del pliego: \$125.000.

3 días - N° 342771 - \$ 1621,50 - 22/10/2021 - BOE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021,

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21669/21, para la Obra 75 VIVIENDAS-PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO. ADQUISICION DE PLIEGO: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 03/11/2021. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de su adquisición. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 16/11/2021 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 16/11/2021 a las 11:00 horas. Presupuesto oficial: \$ 386.297.232. Valor del pliego: \$290.000.

3 días - N° 342785 - \$ 911,04 - 25/10/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **LA FALDA**

Concurso de Precios

Dec.1098/21 CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MORECABO - especificaciones según pliego. Apertura:27/10/2021 12.00 h en el edificio Municipal Automóvil Club Argentino N° 32. . Consultas: Mesa de Entrada Municipalidad de La Falda P. Of. \$ 2.700.000.- Recep. Of. 27/10/2021 11.00 h. Valor Pliego \$ 1.000.-

2 días - N° 342976 - \$ 608,80 - 21/10/2021 - BOE

COMUNA DE **ESQUINA**

RESOLUCION N° 016/20

VISTO: La necesidad de otorgar una suma no remunerativa a los empleados de la Planta Permanente y Contratados de Comuna de Esquina, con motivo de las fiestas navideñas.-

Y CONSIDERANDO:

Que en este contexto económico nacional y ante las circunstancias económicas imperantes, se estima apropiado mantener el poder adquisitivo de nuestros agentes comunales tanto los permanentes como los contratados.-

Que a tales efectos es necesaria la implementación de una medida concreta como es el otorgamiento de una suma no remunerativa (Bono Navideño) fija en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), para los empleados de Planta Permanente y Contratados por lo que corresponde su liquidación en el mes de diciembre.-

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento a otorgarse para con los Empleados de Planta Permanente y Contratados de esta Comuna de Esquina, en concepto de Adicional No Remunerativo, asignándose para ello en las partidas presupuestarias necesarias.-

Que la Comisión Comunal de Gobierno de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba, ha tratado el tema en su reunión de comisión.-

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE ESQUINA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fíjese y otórguese una Suma No Remunerativa (Bono Navideño) por la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000) por única vez para los Empleados Comunales Permanentes y Contratados, el que será abonado en el mes de Diciembre de 2020 y asignados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.

Viene de Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

| | |
|-------------------------|---------|
| Decreto N° 1/2021..... | Pag. 12 |
| Decreto N° 2/2021..... | Pag. 13 |
| Decreto N° 3/2021..... | Pag. 13 |
| Decreto N° 4/2021..... | Pag. 13 |
| Decreto N° 5/2021..... | Pag. 14 |
| Decreto N° 6/2021..... | Pag. 14 |
| Decreto N° 7/2021..... | Pag. 14 |
| Decreto N° 8/2021..... | Pag. 15 |
| Decreto N° 9/2021..... | Pag. 15 |
| Decreto N° 10/2021..... | Pag. 15 |
| Decreto N° 11/2021..... | Pag. 16 |
| Decreto N° 12/2021..... | Pag. 16 |
| Decreto N° 13/2021..... | Pag. 17 |
| Decreto N° 14/2021..... | Pag. 18 |
| Decreto N° 15/2021..... | Pag. 18 |
| Decreto N° 16/2021..... | Pag. 18 |
| Decreto N° 17/2021..... | Pag. 19 |
| Decreto N° 18/2021..... | Pag. 19 |
| Decreto N° 19/2021..... | Pag. 20 |
| Decreto N° 20/2021..... | Pag. 20 |
| Decreto N° 21/2021..... | Pag. 21 |
| Decreto N° 22/2021..... | Pag. 21 |
| Decreto N° 23/2021..... | Pag. 22 |
| Decreto N° 24/2021..... | Pag. 22 |
| Decreto N° 25/2021..... | Pag. 23 |
| Decreto N° 26/2021..... | Pag. 23 |
| Decreto N° 27/2021..... | Pag. 23 |
| Decreto N° 28/2021..... | Pag. 24 |
| Decreto N° 29/2021..... | Pag. 24 |
| Decreto N° 30/2021..... | Pag. 25 |
| Decreto N° 31/2021..... | Pag. 25 |
| Decreto N° 32/2021..... | Pag. 25 |
| Decreto N° 33/2021..... | Pag. 26 |
| Decreto N° 34/2021..... | Pag. 26 |

DADA POR LA COMISIÓN COMUNAL DE COMUNA DE ESQUINA EN SESIÓN PÚBLICA, EN SU SEDE, A LOS 21 DIAS DEL MES DICIEMBRE DE 2020.

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 342077 - s/c - 21/10/2021 - BOE

RESOLUCION N° 015/20

RESOLUCION GENERAL TARIFARIA AÑO 2021

LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE ESQUINA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

TITULO I CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 1 A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 42 y 50 de la R.G.I., fíjase los siguientes montos fijos anuales por cada propiedad, las que estarán graduadas por la importancia de los servicios:

| | | |
|----------|-------|---------------|
| ZONA A-1 | UNICA | \$ 1.000,00.- |
| ZONA A-2 | | \$ |
| ZONA A-3 | | \$ |
| BALDIOS | | \$ 1.200,00.- |

ARTICULOS 2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la R.G.I., no se fija contribución mínima anual, para este ejercicio.

ARTICULO 3 De conformidad a lo dispuesto en el art. 49 de la R.G.I., dividase el radio de la comuna en las zonas que se establece en el plano o croquis demarcatorio que se adjunta como anexo I de esta resolución general y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 4 En los casos de propiedades inmuebles de las características previstas en el artículo 51 de la R.G.I., cada una de ellas, se considera independiente y abonará las tasas establecidas en el artículo 1).

ARTICULO 5 Para las propiedades que cumplan las características previstas en el artículo 52 de la R.G.I., se establece una rebaja del 10% (diez por ciento).

ARTICULO 6 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la R.G.I., fíjense los siguientes adicionales:

- a) Consultorios médicos, estudios de abogados, escribanos, contadores públicos, ingenieros y en general cualquier otra profesión liberal 30%
- b) Industrias 50%
- c) Bancos, hoteles, moteles, pensiones, comercios y escritorios administrativos 70%
- d) Barracas, caballerizas, inquilinatos, industrias y/o comercios insalubres, casa amuebladas, boites, y lugares donde se expendan bebidas al público para su consumo dentro del mismo..... 100%

ARTICULO 7 Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la R.G.I., fíjase una sobretasa a los sitios baldíos de acuerdo al siguiente detalle:

| IMPORTE SOBRETASA | IMPORTE |
|-------------------|-------------|
| ZONA A-1 | \$ 1.000,00 |
| ZONA A-2 | \$ |
| ZONA A-3 | \$ |

ARTICULO 8 Las contribuciones por servicios a la propiedad inmueble se abonarán en las formas y plazos que a continuación se establecen:

- a) Al contado con descuento del 5% hasta al 9 de Marzo de 2021.
- b) Hasta tres (3) cuotas bimestrales, fijándose como mínimo de la misma \$ 400,00 (Cuatrocientos)

- La primera sin descuentos ni recargos con vencimiento el 9 de Marzo de 2021.

- La segunda con vencimiento el 11 de Mayo de 2021, con un recargo resarcitorio del 15% sobre el importe de la primera cuota.

- La tercer con vencimiento el 13 de Julio de 2021, con un recargo resarci-

torio del 10% sobre el importe de la segunda cuota.

c) De no abonarse la obligación tributaria al contado en el término mencionado precedentemente, se entenderá que el contribuyente ha optado por el plan de pago en cuotas; no habiéndose cancelado las mismas en la forma prevista en el inc. b) de este artículo, les serán de aplicación los recargos y actualizaciones de conformidad a lo establecido en la resolución impositiva vigente, a partir del vencimiento para cada cuota.

ARTICULO 9 Facultase al presidente de la comisión a prorrogar por un máximo de sesenta (60) días los vencimientos establecidos en el artículo precedente y los del artículo 13, cuando por razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento así lo requieran.

Producido el vencimiento de la prórroga se la obligación no hubiera sido cancelada se aplicarán las actualizaciones y recargos de la Resolución General Impositiva, calculados a partir del vencimiento de la prórroga.

ARTICULO 10 Las contribuciones por servicios a la propiedad inmueble correspondiente a empresas del Estado, comprendidas en la Ley N° 22016, se regirán por lo dispuesto por Resolución de la ex Subsecretaría de Asuntos Municipales N° 0230 del 16/02/81 y con iguales montos a tributar que los considerados en el presente Título.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTICULO 11 De acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 69 inciso b) de la R.G.I., fíjense los siguientes montos fijos por actividad:

| ACTIVIDAD | U. TIEMPO | IMPORTE |
|---|-----------|----------|
| ESTACION DE SERVICIOS | ANUAL | 3.600,00 |
| DESPENSAS | ANUAL | 2.800,00 |
| RAMOS GENERALES | ANUAL | 2.800,00 |
| BARES - COMEDORES | ANUAL | 1.500,00 |
| PANADERIAS | ANUAL | 1.600,00 |
| SODERIAS | ANUAL | 1.100,00 |
| TALLERES MECANICOS | ANUAL | 1.500,00 |
| CEMENTERIOS | ANUAL | 7.000,00 |
| Actividades no clasificadas precedentemente | ANUAL | 2.100,00 |

ARTICULO 12 Cuando en un mismo local se desarrollen más de tres actividades de un mismo responsable, se sumarán los importes a cobrar por toda actividad, solo hasta tres de ellos, tomándose las de mayor importancia.

ARTICULO 13 El pago de la presente contribución se hará en las formas y plazos que se establecen a continuación:

- a) Al contado con un descuento del 5% hasta el día 9 de Marzo de 2021.
 - b) Hasta tres cuotas bimestrales, fijándose como mínimo de la misma \$ 500,00
- La primera sin descuentos ni recargos con vencimiento el 9 de Marzo de 2021.

- La segunda con vencimiento el 11 de Mayo de 2021, con un recargo resarcitorio del 15% sobre el importe de la primera cuota.

- La tercera con vencimiento el 13 de Julio de 2021, con un recargo resarcitorio del 10% sobre el importe de la segunda cuota.

c) De no abonarse la obligación tributaria al contado en el término mencionado precedentemente, se entenderá que el contribuyente ha optado por el plan de pago en cuotas; no habiéndose cancelado las mismas en la forma prevista en el inc. b) de este artículo, les serán de aplicación los recargos y actualizaciones de conformidad a lo establecido en la resolución impositiva vigente, a partir del vencimiento para cada cuota, según lo anteriormente citado o lo previsto en el artículo 9.

ARTICULO 14 Las Empresas del Estado regidas por la Ley Nacional N° 22016, y Telecom, abonarán las tasas de este Título establecidas por resolución N° 230 de la ex Subsecretaría de Asuntos Municipales (16/02/81) y los vencimientos de estas son los fijados en el artículo anterior de la presente Resolución y sus montos son los que a continuación se detalla:

- a) La empresa Provincial de Energía de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico, por cada Kilovatio facturado (incluido alumbrado público) en toda jurisdicción de la Comuna, para el año 2021..... \$ 1,20
- b) Los Bancos y entidades financiera oficiales, por cada empleado en actividad que se encuentre prestando servicio en cada sucursal, agencia u oficina en la jurisdicción de la Comuna \$ 700,00
- c) La Empresa Telecom y Cooperativas de servicios telefónico, por cada abonado habilitado al servicio telefónico o de telefax en la jurisdicción de la Comuna \$ 15,00
- d) La Empresa de Gas del Estado:
 - 1) Por cada metro cúbico de gas facturado \$ 15,00
 - 2) Por cada cilindro de gas facturado o su equivalente en kilogramos.\$ 0,50

A los efectos del pago del año 2021, se tendrá en cuenta la información base que arroje el año 2020.-

ARTICULO 15 De conformidad a lo establecido en el artículo 82 inciso j) y l) de la R.G.I., vigente fíjase los importes de \$ 15.000 y \$ 20.000,00 respectivamente, para los ingresos brutos y para el capital aplicado a la actividad en el inciso j)

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 16 De conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 96 de la R.G.I., fíjase el 10% (Diez por ciento) sobre el importe bruto de las entradas vendidas, con un mínimo de \$ 2.500,00.

ARTICULO 17 De conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la R.G.I., fíjase los siguientes recargos por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, calculados sobre el monto de la contribución adeudada:

- a) Hasta cinco (5) días 20%
- b) Hasta quince (15) días 40%

- c) Hasta treinta (30) días 60%
- d) Vencidos estos términos, se aplicarán los recargos previstos en el artículo 20 al 26 de la R.G.I. .

ARTICULO 18 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la R.G.I., fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente Título una multa graduable entre \$10.000,00 y \$ 20.000,00 determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 19 De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la R.G.I., establézcanse las siguientes contribuciones:

- a) Ocupación del espacio de dominio público por toda empresa, para y por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gasoducto, red distribuidora de agua corriente o cloaca, por metro lineal y por año :\$ 12,00.
- b) Ocupación del espacio de dominio público por toda empresa, para y por el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicados o propalación de música en circuitos cerrados y televisión por cable, por metro lineal y por año \$ 12,00.
- c) Por la ocupación del espacio público por toda empresa o denominación que adopte por cada poste abonaran anualmente\$ 70,00.
- d) Por la ocupación en la vía pública con mesas y sillas, los bares, confiterías y similares pagarán anual\$ 1.100,00
- e) Por actividades de los kioscos y similares en la vía pública, pagarán con carácter anual y por adelantado\$ 1.100,00
- f) Por las actividades comerciales de vendedores ambulantes habituales, pagarán con carácter anual y por adelantado.....\$ 1.100,00
- g) Por las actividades comerciales de vendedores ambulantes no habituales, pagaran por día\$ 200,00
- h) Por la ocupación de stand e instalaciones en periodos de fiestas o celebraciones, pagarán por año \$ 300,00
- i) Por las actividades no establecidas específicamente en estos incisos, pagaran un mínimo por día\$ 220,00.-

ARTICULO 20 De acuerdo a lo previsto en el artículo 110 de la R.G.I., fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente Título una multa graduable entre 12.000 y \$20.000,00 determinados según la gravedad de la infracción.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO DE LA COMUNA

ARTICULO 21. A los efectos de la aplicación de los artículos 111 y 113 de la R.G.I. establézcanse las siguientes contribuciones

ARTICULO 22. De a lo dispuesto en el artículo 115 de la R.G.I., las contribuciones previstas en el presente Título, se abonaran de la siguiente forma

ARTICULO 23. De acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la R.G.I. ,.. fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre .\$. \$ y \$

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADERO)

ARTICULO 24. Conforme a lo previsto en los artículos 117 y 119 de la R.G.I., se establécen las siguientes contribuciones.

- a) Por faenamiento de animal vacuno c/u.....
- b) Por faenamiento de otro tipo de animal c/u.....

ARTICULO 25. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente Titulo, una multa graduable entre y determinada según la gravedad de la infracción.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

ARTICULO 26. Conforme a lo previsto en los artículos 122 y 124 de la R.G.I., se establecen las siguientes contribuciones

- a) Por ganado mayor, por cabeza (vendedor).....
 - Vacas y toros, por cabeza (vendedor).
 - Terneros hasta 220 kg. Por cabeza (vendedor)
- b) Por ganado menor, por cabeza (vendedor).....
 - Porcinos hasta 60 kg.. por cabeza (vendedor).....
 - Mas de 60 kg.. por cabeza (vendedor).....
 - Caprinos y ovinos, por cabeza (vendedor).....

Los pagos de estos derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando se expida la guía de consignación (si esta fuera extendida por la Comuna según convenio o por propia facultad para la feria de la jurisdicción o en su caso dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizo el remate de la feria y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias en su carácter de agente de retención, conforme lo dispone la R.G.I. vigente en su artículo 123.

Si el contribuyente hubiere abonado esta tasa al solicitar la guía de consignación para la feria de la propia jurisdicción, la firma consignataria interviniente no debe proceder a retener la tasa por este concepto.

ARTICULO 27 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente título, una multa graduable entre \$ y \$ determinada según la gravedad de la infracción. El pago fuera de término de las firmas consignatarias generan los recargos, actualizaciones y accesorios de los artículos 20 al 26 de la R.G.I.

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCION Y CONSTRATE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 28 A los efectos de la aplicación de lo establecido en los artículos 128 y 130 de la R.G.I., fíjase las siguientes contribuciones:

- a) Por cada medida de capacidad.....
- b) Por cada medida de longitud.....
- c) Por balanzas, básculas, etc.....

ARTICULO 29 Los contribuyentes del artículo 129 de la R.G.I., abonarán los derechos establecidos precedentemente en forma anual y con vencimiento el 30 de Marzo de 2020.

ARTICULO 30 Según lo establece el artículo 134 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre \$ y \$

Por cada hecho, determinada según la gravedad de la infracción.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 31 De acuerdo a lo establecido en los artículos 135 y 138 de la R.G.I., fíjase las siguientes contribuciones:

- a) Por derecho de inhumación y exhumación:
 - 1- En panteones familiares\$ 950,00
 - 2- En nichos\$ 600,00
 - 3- En fosa o en tierra\$ 350,00
 - 4- Por exhumación\$ 450,00
- b) Por derechos de otorgamiento de concesiones de nichos y urnas por año renovable hasta tres (3) veces \$ 1.400,00.-
- c) Por derechos de otorgamiento de concesiones a perpetuidad de nichos y terrenos:
 - 1- Nichos grandes\$28.000,00
 - 2- Nichos chicos\$4.000,00
 - 3- Fosos\$1.500,00
 - 4- Terrenos p/ construcción bóbedas M2\$850,00
 - 5- Terrenos P/ construcción panteones M2\$3.000,00
 - 6- Terrenos p/ construcción de panteones en avenida principal....\$5.500,00
- d) Por otros servicios contemplados en el artículo 135 de la R.G.I. y no especificados Precedentemente\$ 1.500,00

ARTICULO 32 Los derechos establecidos en el inciso c) del artículo anterior, podrán ser abonados hasta en tres (3) cuotas mensuales, a partir del otorgamiento de lo requerido por el contribuyente.

ARTICULO 33 Fíjase una tasa en el cementerio conforme a lo establecido en el artículo 54 de la R.G.I. por los servicios de arreglo de calles y conservación y mantenimiento en general, con vencimiento el 9 de Marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---------------------------|--------------|
| a) Panteones | \$ 600,00 |
| b) Bóvedas | \$ 400,00 |
| c) Nichos y urnas | \$ 400,00 |
| d) Terrenos baldíos | \$ 500,00 |
| e) Fosas | \$ Sin cargo |

ARTICULO 34 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre \$ 2.500 y \$ 6.500,00 determinadas según la gravedad de la infracción.

ARTICULO 35 Las contribuciones correspondientes a construcciones y/o modificaciones en los cementerios serán legislados en el Título XII "Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de obras Privadas"

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO

ARTICULO 36 De conformidad a lo previsto en el artículo 146 de la R.G.I., se tomara como índice lo establecido en el inciso a).

ARTICULO 37 De acuerdo al índice establecido en el artículo precedente, se abonará para las rifas y tómbolas y otras figuras previstas en el artículo 144 de la R.G.I., el 6% (seis por ciento) del total que circula en la jurisdicción de la Comuna.

ARTICULO 38 Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la R.G.I., fíjase como máximo de la emisión la suma de \$ 30.000,00.

ARTICULO 39 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150 de la R.G.I., fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre \$ 10.000 y \$ 25.000,00 determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 40 Conforme a lo previsto en los artículos 151 y 153 de la R.G.I., fíjense para los letreros denominativos que identifiquen a los comercios, profesionales o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro u los que se refieren al ramo que se dediquen siempre que anuncien productos o marcas determinadas en sus establecimientos, abonarán por metro cuadrado o fracción de cada letrero por año, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Los letreros frontales, las pinturas y vidrios y los que exhiben en el interior de las vidrieras..... \$ 2.500,00
- b) Los letreros salientes, los que se aparten de la línea de edificación y los que exhiben sobre los techos \$ 3.100,00

ARTICULO 41 Los letreros y carteles que anuncien ventas o remates cualquiera sea su naturaleza y que sean colocados en la propiedad a venderse o rematarse, o en los locales donde se ejecuten las ventas de remate, o en los lugares visibles desde la vía pública, abonarán por metro

cuadrado o por fracción, por mes o fracción la suma de.....\$ 300,00

ARTICULO 42 Los vehículos de casas de comercio, industria o de cualquier otro negocio o empresa que lleven leyendas denominativas que desarrollen, abonarán por año, por cada vehículo.....\$ 450,00

ARTICULO 43 El reparto de volantes, propagandas de espectáculos públicos, muestras gratis, etc. , que se distribuyen en la vía pública y/o domicilios, abonarán los siguientes derechos:

- a) Volantes:
- 1- Volantes de 0,26 por cada mil o fracción.....
 - 2- Volantes de mayor superficie que el anterior , por cada mil o fracción
- b) Cartelones y afiches:
- 1- Hasta 50 unidades, por unidad
 - 2- Por mas de 50 unidad

ARTICULO 44.- Las contribuciones establecidas en los artículos 40 y 42 de la presente Resolución se abonarán hasta el dede 2021.-

Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del presente Título se aplicaran los recargos previstos en los artículos 20 al 26 de la R.G.I

ARTICULO 45.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 158 de la R.G.I, fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre tres (3) y (5) veces el derecho que le correspondía abonar al contribuyente.-

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONTRIBUCION DE OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 46.- Conforme a lo establecido en los artículos 159 y 161 de la R.G.I, fíjase las siguientes contribuciones:

a- Construcciones de obras nuevas y/o relevamientos de obras existentes hasta 60 mts cubiertos, se abonara\$ 2.500,00

b.- Construcciones de obras nuevas y/o relevamientos de obras existentes hasta 80 mts. Se abonara.....\$ 3.000,00

c- Construcciones de obras nuevas y/o relevamientos de obras existentes de más de 80 mts. Cubiertos, se abonara: la tasa en función del monto de las obras (nuevas y/o relevamientos) determinando por el consejo profesional de la ingeniería y agricultura de Córdoba y de acuerdo a los valores correspondientes a la fecha de aprobación del plano por esta comuna. Siendo el mismo seis por mil (6% º)

d- Por ampliación, refacción y/o remodelación de obras se abonara por metro cubierto.....\$160,00.-

e- En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados y con una antigüedad que no supere los cinco (5) años cualquiera sea su superficie, tendrán un recargo del 25% sobre los derechos que le corresponde abonar.-

f- Están exentas de tales disposiciones las obras que se construyen para la comuna.-

g- Por la aprobación de planos de mensuras y subdivisión de parcelas se abonara por lote.....\$1.500,00

h- En caso de lotes se abonara por lote.....\$1.000,00

ARTICULO 47.- Por la extracción de áridos y tierras en propiedades públicas o privadas en jurisdicción de la comuna, se abonarán por metro cubierto 5%.- Sobre declaración jurada de la extracción. Con un mínimo por metro cubierto de\$1.200,00
Los derechos establecidos en este artículo se abonará al solicitar la autorización correspondiente

De existir explotación continua, el pago se podrá realizar quincenalmente con detalle diario de lo extraído .-

ARTICULO 48.- Las construcciones, refacciones y/o modificaciones en el cementerio abonaran el diez por mil (10 % º) del costo de la obra, al momento de la prestación de la solicitud de permiso para la construcción de la obra.-

ARTICULO 49.- El atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas establecidas en el presente título, generarán los recargos previstos en el artículo 20 al 26 de la R.G.I.-

ARTICULO 50 – De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 de la R.G.I fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente Título una multa graduable entre tres y cinco veces el derecho que le correspondía abonar al contribuyente.-

TITULO XIII

CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

ARTICULO 51 Fijase un derecho del diez (10,00 %) por ciento, acorde a lo dispuesto por el artículo 168 inc. a) de la R.G.I., sobre el total facturado en todo concepto por la empresa prestataria del servicio público de energía eléctrica, actuando como agente de retención la empresa proveedora de la energía eléctrica conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169 de la R.G.I. .

ARTICULO 52 Por la instalación de motores o artefactos eléctricos o mecánicos, con excepción a los destinados al uso familiar, se abonará la suma de

ARTICULO 53 Por derecho de inspección eléctrica se abonará por cada metro de superficie cubierta que tenga una obra, al veinte (20) por ciento de las contribuciones en el artículo 26 de esta resolución general.

ARTICULO 54 Los derechos establecidos en los artículos 52 y 53 de esta resolución, se abonarán al presentar la solicitud prevista en el artículo 171 de la R.G.I. .

ARTICULO 55 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 175 de la R.G.I., fíjase por las infracciones a las disposiciones al presente título una multa graduable entre \$ 10.000,00 y \$ 25.000,00 determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINAS

ARTICULO 56 Acorde a lo establecido en los Artículos 176 y 178 de la R.G.I., fíjase los siguientes montos por cada trámite o gestión ante la Comuna.

- a) Por derechos de oficinas referidos a inmuebles\$ 250,00
- Desmalezados de terrenos \$ 500,00
- b) Por derechos de oficinas referidos a loteos y urbanización \$ 250,00
- c) Por derechos de oficinas referidos a industrias, comercios y servicios \$ 250,00
- d) Por derechos de oficinas referidos a espectáculos públicos\$ 750,00
- e) Por derechos de oficinas referidos a cementerios\$ 250,00
- f) Por derechos de oficinas referidos a vehículos \$ 250,00

- Los conductores de vehículos abonarán los siguientes importes para la obtención de la Licencia de Conductor, según las categorías especificadas en la Ley de Tránsito Provincial y la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y sus modificatorias.

| CATEGORÍA | AÑOS | | | | |
|-----------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| A1 a A1.4; A2.1 a A2.2 | \$ 1.000 | \$ 1.300 | \$ 1.600 | \$ 1.900 | \$ 2.400 |
| A3 | \$ 1.200 | \$ 1.500 | \$ 1.800 | \$ 2.100 | \$ 2.500 |
| B1, B2 | \$ 1.400 | \$ 1.700 | \$ 2.000 | \$ 2.400 | \$ 2.900 |
| C 1 a C3; E1 , E2; | \$ 1.500 | \$ 1.800 | | | |
| D1 a D4 | \$ 1.500 | \$ 1.800 | - | - | - |
| G1, G2, G3 | \$ 1.500 | \$ 1.800 | \$ 2.000 | \$ 2.400 | \$ 2.900 |
| F (Acompaña otra categoría) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Se establece en hasta 5 (cinco) años, la validez de la licencia de conducir, excepto las categorías: C, E, G, D1, D2 y D3, siendo los montos mencionados para cada categoría, los vigentes por la totalidad del lapso de tiempo otorgado, siempre que se cumpla con la Legislación vigente.

BONIFICACION ESPECIAL:

-Las personas a partir de los 66 años de edad hasta 70 años, tienen una bonificación del 30% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas a partir de los 71 años, tienen una bonificación del 50% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas que sean conductores de taxis y remises, tienen una bonificación del 30% en la renovación de la licencia de conducir.

-Las personas autorizadas a conducir vehículos municipales, de la policía y de gendarmería abonaran el 50% de la categoría que le corresponda. Este beneficio será sólo de una categoría por persona, si solicitara para otra categoría deberá abonar el importe tarifado.

Cuando se trate de la obtención de duplicados, triplicados, etc., por extravío o deterioro del original de la Licencia y previa presentación de la constancia expedida por la Autoridad Policial competente, se abonará:

| | |
|------------------|-----------|
| Por el duplicado | \$ 650,00 |
| Por Triplicado | \$ 800,00 |

Siguientes se incrementaran en forma progresiva \$ 150,00

- Otorgamiento de Libre Deuda, Baja y/o inscripción de vehículos automotor \$ 700,00

- Otorgamiento de Libre Deuda, Baja y/o inscripción de motocicletas \$ 300,00

g) Por derechos de oficinas referidos a rifas y valores.....\$ 250,00

h) Por derechos de Oficina referidos a Recetas Fitosanitarias\$ 250,00

i) Por derechos de oficinas referidos a certificados guías, cuando deban expedirse por la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

Ganado mayor por cabeza (vendedor) \$ 37,00

Ganado menor por cabeza (vendedor) \$ 23,00

Intervención D.T.E. (Traslado campo a campo del mismo propietario) \$ 180,00

Intervención D.T.A. (Traslado campo a campo de Distinto propietario)

Ganado mayor por cabeza \$ 37,00

Ganado menor por cabeza \$ 23,00

Para el traslado de cuero crudo regido por expedición de certificado Guía Provincial (Resol. N° 141), por cada guía de tránsito y/o transferencia para cueros expedida por unidad de transporte:

Hasta 50 cueros \$ 300,00

Más de 50 cueros \$ 450,00

Por cada cuero ganado mayor \$ 12,00

Por cada cuero ganado menor \$ 6,00

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 57 Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes se abonarán las siguientes contribuciones:

a) Por los servicios de contralor ejercido en virtud del poder de policía sobre el tránsito de ganados y cueros dentro de la jurisdicción de la Comuna, cuando la misma ejerza esta facultad se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Tributario Provincial y los importes que establezca la Ley Impositiva Provincial de aplicación para el año 2020.

b) Por el expendio de guías de hacienda se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Tributario Provincial y los importes que establezca la Ley Impositiva Anual de aplicación para el año 2020 o lo que se establezca, en esta materia, en el marco de la mesa Provincia-Municipios. De no ser así se determinará por resolución Comunal.

PROVISION DE AGUA CORRIENTE

Por bimestre

a) Vivienda de familia\$500,00

b) Comercios\$800,00

c) Propiedades con piletas de natación:

1- Con medidor hasta treinta metros cúbicos\$650,00

2- Sobre lo que exceda de treinta metros cúbicos por metro cúbico ..\$ 25,00

d) Derecho de conexión\$ 1.750,00

e) Derecho de reconexión\$2.500,00

f) Agua corriente para construcción :

1- Viviendas hasta 100 metros cuadrados, por metro cuadrado\$ 30,00

De 101 metros cuadrados hasta 150 metros cuadrados\$ 40,00

De ciento cincuenta y un metros cuadrados hasta doscientos mts.2 ..\$45,00

De doscientos un mts. 2 hasta trescientos mts.2\$ 50 ,00

De más de trescientos metros cuadrados\$ 55,00

2- Viviendas de lujo (Conforme a la reglamentación de D.P.A.S.)\$ 55,00

3- Viviendas pre - fabricadas Mts2.....\$ 10,00

g) Viaje de Agua dentro del radio Comunal\$500,00

h) Viaje de Agua fuera del radio Comunal\$900,00

Fijase para el servicio especial de provisión de tanques de agua, los siguientes importes:

a) Dentro del radio urbano\$ 500,00

b) Fuera del radio urbano y hasta 5 Km.\$ 1.000,00

c) Fuera del radio urbano más de 5 Km. hasta 10 Km.....\$ 1.800,00

d) Por provisión de agua para consumo humano con cisternas propias hasta 8000 lts.\$ 1.000,00

e) Por provisión de agua para riego con cisternas propias hasta 5000 lts. \$500; hasta 10.000 lts \$ 1.000,00 y mas 10.000 lts \$ 1.500.-

Todos estos valores están referidos a cada tanque.

PATENTAMIENTO DE AUTOMOTORES

ARTICULO 58 Todo vehículo automotor, acoplado y similar radicado en la jurisdicción de la Comuna de Esquina, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General Impositiva, abonará anualmente el impuesto que incide sobre los vehículos automotores y acoplados, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Para los vehículos automotores -excepto motocicletas, ciclomotores, acoplados de turismo, casas rodantes, tráilers, motocabinas, motofurgones y microcoupés- se tributará según el modelo lo siguiente:

1. Para los modelos 1996 al 2000 los importes mínimos son los siguientes:

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
|----------|---------|

| | |
|---|----------|
| 1. Automóviles, rurales, ambulancias y autos fúnebres.... | \$ 2.000 |
|---|----------|

| | |
|--------------------------------------|----------|
| 2. Camionetas, jeeps y furgones..... | \$ 3.100 |
|--------------------------------------|----------|

| | |
|-------------|--|
| 3. Camiones | |
|-------------|--|

| | |
|--|----------|
| 3.1. Hasta quince mil (15.000) kilogramos... | \$ 3.900 |
|--|----------|

| | |
|--|----------|
| 3.2. De más de quince mil (15.000) kilogramos... | \$ 5.000 |
|--|----------|

| | |
|------------------|----------|
| 4. Colectivos... | \$ 3.900 |
|------------------|----------|

| | |
|-----------------------|--|
| 5. Acoplados de carga | |
|-----------------------|--|

| | |
|--|---------|
| 5.1. Hasta cinco mil (5.000) kilogramos... | \$2.200 |
|--|---------|

| | |
|---|--|
| 5.2. De más de cinco mil (5.000) a quince mil | |
|---|--|

| | |
|------------------------|----------|
| (15.000) Kilogramos... | \$ 3.300 |
|------------------------|----------|

| | |
|--|----------|
| 5.3. De más de quince mil (15.000) kilogramos... | \$ 4.300 |
|--|----------|

2. Para el caso de los modelos comprendidos entre 2001 y 2011, los mismos tributarán la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el valor del vehículo, el que se fijará según los importes de la tabla de valores de la Asociación de Concesionarios de la

República Argentina (A.C.A.R.A.). En el caso que los valores de los vehículos de A.C.A.R.A. estuvieran faltando, para los modelos más antiguos, ésta será completada por la Comuna de Esquina, considerando una disminución del valor del vehículo del 10% (diez por ciento) por cada año de antigüedad, tomando como referencia el precio del modelo más bajo que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

3. Para el caso de los modelos entre el año 2012 a 2021, los cuales se encuentran alcanzados por el Convenio de Impuesto Automotor Unificado, firmado con la Provincia de Córdoba, y por el cual esta Comuna adhirió, el procedimiento que se utilizará para la determinación y cobranza de la contribución municipal a los fines de su cualificación y liquidación será el que establezca el Código Tributario Provincial, de tal modo que el importe a pagar en concepto de tributo municipal sea otro tanto igual al que se paga en concepto de Impuesto Provincial al automotor. Quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia las acciones tendientes al cobro.

b. Los Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares tributarán según el modelo y el peso los valores de la siguiente tabla:

Modelo Año Hasta 150 Kg.
De mas 150 a 400 Kg
De más de 400 a 800 Kg
De más de 800 a 1.800 Kg
De más de 1.800 Kg

| | | | | | |
|-------------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| 2021 | \$ 1.500 | \$ 2.600 | \$ 4.500 | \$ 11.700 | \$ 24.700 |
| 2020 | \$ 1.400 | \$ 2.500 | \$ 4.500 | \$ 11.100 | \$ 23.400 |
| 2019 | \$ 1.300 | \$ 2.400 | \$ 4.200 | \$ 10.600 | \$ 22.300 |
| 2018 | \$ 1.300 | \$ 2.200 | \$ 4.000 | \$ 10.100 | \$ 21.100 |
| 2017 | \$ 1.200 | \$ 2.100 | \$ 3.800 | \$ 9.600 | \$ 20.100 |
| 2016 | \$ 1.100 | \$ 2.050 | \$ 3.600 | \$ 9.100 | \$ 19.100 |
| 2015 | \$ 1.100 | \$ 1.950 | \$ 3.500 | \$ 8.900 | \$ 18.100 |
| 2014 | \$ 1.000 | \$ 1.850 | \$ 3.300 | \$ 8.200 | \$ 17.200 |
| 2013 | \$ 1.000 | \$ 1.750 | \$ 3.150 | \$ 7.800 | \$ 16.300 |
| 2012 | \$ 950 | \$ 1.650 | \$ 3.000 | \$ 7.400 | \$ 15.500 |
| 2011 | \$ 900 | \$ 1.550 | \$ 2.800 | \$ 7.000 | \$ 14.700 |
| 2010 | \$ 850 | \$ 1.500 | \$ 2.700 | \$ 6.700 | \$ 14.000 |
| 2009 | \$ 800 | \$ 1.450 | \$ 2.550 | \$ 6.300 | \$ 13.300 |
| 2008 a 1996 | \$ 750 | \$ 1.350 | \$ 2.450 | \$ 6.000 | \$ 12.600 |

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán el impuesto conforme a lo que le corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del 25% (veinticinco por ciento).

c. Las motocabinas y las microcoupés abonarán \$ 470,00

Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores abonarán según el modelo y las cilindradas los importes de la siguiente tabla tributarán la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el valor del vehículo, el que se fijará según los importes de la tabla de valores de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (A.C.A.R.A.). En el caso que los valores de los vehículos de A.C.A.R.A. estuvieran faltando, se regirá con el siguiente cuadro:

Modelo Hasta 50 cc
De 51 a 150 cc
De 151 a 240 cc

De 241 a 500 cc
de 501 a 750 cc
Más de 750 cc

| | | | | | | |
|-------------|-----|-------|-------|-------|-------|--------|
| 2021 | 770 | 2.150 | 3.600 | 4.600 | 7.000 | 12.900 |
| 2020 | 670 | 1.850 | 3.100 | 4.000 | 6.000 | 11.200 |
| 2019 | 590 | 1.600 | 2.700 | 3.500 | 5.200 | 9.700 |
| 2018 | 500 | 1.400 | 2.350 | 3.000 | 4.600 | 8.500 |
| 2017 | 450 | 1.250 | 2.050 | 2.600 | 4.000 | 7.300 |
| 2016 | 350 | 1.050 | 1.800 | 2.300 | 3.500 | 6.400 |
| 2015 | 900 | 1.500 | 1.400 | 3.000 | 5.500 | |
| 2014 | 800 | 1.400 | 1.700 | 2.600 | 4.800 | |
| 2013 | 700 | 1.200 | 1.500 | 2.300 | 3.200 | |
| 2012 | 600 | 1.000 | 1.300 | 2.000 | 3.600 | |
| 2011 | 550 | 850 | 1.100 | 1.700 | 3.200 | |
| 2010 | 500 | 750 | 1.000 | 1.500 | 2.700 | |
| 2009 | 500 | 650 | 900 | 1.300 | 2.400 | |
| 2008 y ant. | 450 | 550 | 750 | 1.100 | 2.100 | |

Para los modelos más antiguos, ésta será completada por la Comuna de Esquina, considerando una disminución del valor del vehículo del 10% por cada año de antigüedad, tomando como referencia el precio del modelo más bajo que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

Para los modelos más nuevos, ésta será completada por la Comuna de Esquina, considerando un aumento del valor del vehículo de 10% por cada año, tomando como referencia el precio del modelo más alto que estuviera cargado correspondiente a la marca y tipo de vehículo.

En caso que los valores de los vehículos de la tabla de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (A.C.A.R.A.) estuvieran en dólares se realizará la conversión a pesos por un valor del dólar, según la cotización del Banco Nación Argentina del último día hábil del año 2020.

ARTICULO 59 EXIMICION: Todos los automotores exentos abonarán una Tasa Administrativa Anual de acuerdo a la siguiente escala:

| RODADOS | TASA ANUAL |
|---|-------------|
| Motocicletas - hasta 150 c.c. | \$ 330,00.- |
| Motocicletas de más de 150 c.c. | \$ 500,00.- |
| Automotores, casas rodantes y similares | \$ 1.300.- |
| Camionetas, Pick-Up, y similares | \$ 1.600.- |

Camiones, camiones con cabinas, chasis con cabinas, chasis con cabinas dormitorios, tractor de carretera, tractor con cabina dormitorio y acoplados de carga. \$ 3.900.-

Serán eximidos totalmente del Impuesto sobre Automotores y de la Tasa Administrativa Anual los modelos anteriores al año 1977 y aquellos que se encuentren en el Registro de Autos y Motos

ARTICULO 60 Los importes resultantes podrán abonarse de contado o en 6 (seis) cuotas, a opción del contribuyente, pudiendo cancelar el resto de las cuotas, previo a su vencimiento, en el momento que deseen sin descuento. Para aquellos dominios cuyo valor anual resultante del cálculo anterior sea inferior al establecido por la presente ordenanza para el impuesto a la propiedad automotor, será abonado en una sola cuota.

CUOTA ÚNICA 1º Vto. 18/02/2021
2º Vto. 18/03/2021

TITULO XVI

| Nº de Cuota | Vencimiento |
|-------------|-------------|
| 1º Cuota | 18/02/2021 |
| 2º Cuota | 18/04/2021 |
| 3º Cuota | 18/06/2021 |
| 4º Cuota | 18/08/2021 |
| 5º Cuota | 18/10/2021 |
| 6º Cuota | 17/12/2021 |

Se establece un descuento del 5% para aquellos contribuyentes que abonen la cuota única hasta el 1er.Vencimiento y de un 3% para aquellos que lo hagan hasta el 2º Vencimiento.

ALQUILER DE SALON COMUNAL

ARTICULO 61. Fijar para el alquiler del Salón Comunal para eventos particulares y/o eventos de instituciones públicas, en la suma de hasta pesos Mil Quinientos (\$1.500) hasta 50 personas; Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) hasta cien Personas y de Pesos Seis Mil (\$6.000) para más de 100 personas, en todos los caso se deberá abonar un derecho de oficina por la reserva del día de utilización de \$250.-

TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE

Recetas Fitosanitarios

ARTICULO 62 Fijase una Tasa Administrativa para la Inspección de aplicaciones fitosanitarias de\$950,00 por lote de Terreno y aplicación.-

CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE LA HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN DE ANTENAS

ARTICULO 63 FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$91.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) anuales por cada estructura portante. En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 64 Las infracciones cometidas contra las disposiciones del presente Título quedan sometidas al régimen de sanciones establecidas en los artículos 35 al artículo 47, ambos inclusive, y concordantes de la O.G.I. .

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 65 Esta Resolución Tarifaria regirá a partir del 01 de Enero del 2021.

ARTICULO 66 Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones en las partes que se opongan a la presente.

ARTICULO 67 Modificase la última parte del artículo 26 de la R.G.I., el que quedará redactado de la siguiente forma "por el período durante el cual no corresponda la actualización conforme a lo previsto en el Artículo 21, las deudas devengarán un interés mensual del 2% .

ARTICULO 68 La Resolución General Impositiva según resolución 0351 que fuera de aplicación desde 1987 con sus modificaciones posteriores se considera de plena vigencia para el año 2021.

ARTICULO 69 Facúltase al Presidente Comunal a fijar precios, tasas y contribuciones en concordancia con las vigentes en plaza, para la eventual prestación de servicios no contemplados en esta Resolución.-

ARTICULO 70 Comuníquese, Publíquese, Dése al registro de la Comuna y Archívese.

DADA POR LA COMISIÓN COMUNAL DE COMUNA DE ESQUINA EN SESIÓN PÚBLICA, EN SU SEDE, A LOS 18 DIAS DEL MES DICIEMBRE DE 2020.

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - Nº 342078 - s/c - 21/10/2021 - BOE

RESOLUCION N° 014/20

RESOLUCIÓN DE PRESUPUESTO

ARTICULO 1º: FIJASE en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$40.885.000,00), el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal que regirá para el año 2021, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: ESTIMASÉ en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$40.885.000,00), los RECURSOS para el año 2021, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Comunal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: La Comisión Comunal podrá fijar por Resolución el Régimen de Horario Extraordinario del personal Comunal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

ARTICULO 4º: Régimen de Contratación, su procedimiento se regirá por lo establecido a continuación en los siguientes incisos:

1. Las Adquisiciones, suministros, ventas de bienes, arrendamientos de propiedad, provisiones, trabajos y obras que deban hacerse o encomendarse a terceros, se ajustaran a lo siguiente:

a – El Presidente de la Comisión queda autorizado y por tanto podrá contratar en forma directa y pueden atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del Presupuesto vigente en los siguientes casos:

1º) Cuando el monto de las operaciones a que se refiere este inciso, no exceda de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000,00). -

2º) cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000,00) y hasta la suma de Pesos Setecientos Veinticinco Mil (\$725.000,00), la contratación se realizará, previa solicitud de Dos (2) cotizaciones como mínimo, que serán cotejadas por la Comisión comunal.-

b – Cuando el monto de las operaciones excediera de Pesos Setecientos Veinticinco Mil (\$725.000,00) sin superar la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta (\$1.450.000,00) se efectuara mediante Concurso de Precios, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Resolución de la Comisión, disponiendo Concurso de Precios, fijando día y hora de la apertura de las propuestas.

- Un mínimo de dos (2) propuestas, las que deberán presentarse en sobre sin membretes, cerrados y lacrados.

- Disponer la publicación por los medios de difusión local, altavoces, carteles, transparentes, debiendo agregarse una publicación de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de Córdoba.

c – Cuando el monto exceda de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$1.450.000,00) se realizara por Licitación Pública mediante Resolución de la Comisión especificando el procedimiento a cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurando la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos, siguiendo los requisitos que se detallan a continuación:

- Cuando el monto no exceda de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), las publicaciones serán efectuadas como mínimo dos (2) días consecutivos en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en medios publicitarios de la zona.

- Cuando el monto exceda de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) y no supere la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), las publicaciones serán efectuadas como mínimo durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en medios publicitarios de la zona.

- Cuando el monto exceda de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), las publicaciones se efectuaran como mínimo durante cuatro (4) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en medios publicitarios de la zona.

d – Además podrá procederse por contratación directa en los siguientes casos:

1 – Mediante Resolución de la Comisión cuando en caso de urgencia y/o fuerza mayor, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio publico, un llamado a licitación.-

2 – Mediante Resolución de la Comisión, cuando hubiera sido declarada desierta o fracasada dos (2) veces una misma licitación o concurso de precios con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las Contrataciones directas que se realicen sobre la base de esta disposición, serán limitadas a un periodo de treinta (30) días calendario, a contar de la fecha del acto de apertura del segundo proceso de selección declarado desierto.

3 – Mediante Resolución de la Comisión, cuando las obras o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

4 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trata de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual van a ser afectados, sean insustituibles.-

5 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de contrataciones con Reparticiones Publicas, Entidades Autárquicas o Sociedades de Economía Mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Estado Provincial o Municipal, con las cláusulas mas favorables, ya sea en precio, calidad, plazo, financiación, etc.

6 – La Compra en remate público, previa fijación del precio máximo a pagar mediante Resolución de la Comisión.-

7 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de contratación de cemento portland en los lugares de producción y a su productoras, previo cotejo de precios.

8 – Mediante Resolución de la Comisión, cuando se trate de reparaciones de vehículos, motores, maquinas y equipos cuando resulta indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias.

9 – Todos los Importes antes detallados para las diferentes contrataciones y/o compras más IVA.-

2. La Venta de bienes privados de la Comuna se realizara por Licitación o Remate Público, el que se efectuara previa autorización mediante Resolución de la Comisión, para estos casos la fijación del precio base se hará observando el siguiente procedimiento:

a) Cuando se trate de bienes muebles, deberán ser valuados por Peritos y/o Tasadores y/o funcionarios de la Comuna, cuando se trate de bienes registrables por Peritos y/o Tasadores Públicos.

b) Cuando se trate de bienes inmuebles, el precio base será el que la efecto fije el Consejo General de Tasación de la Provincia y/o un Tasador Publico.

ARTICULO 5º: Las autoridades responsables de la Comuna que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto por las Resoluciones emanadas por la Comisión Comunal, responderán personal y solidaria-

riamente del total de los contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudiera corresponder.

ARTICULO 6°: Dispóngase que las concesiones de Servicios Públicos y las concesiones de uso de los Bienes de Dominio Público Comunal, se otorgaran con ajustes a las previsiones contenidas en las Resoluciones que en cada caso las autoricen.

ARTÍCULO 7°: La Comisión podrá efectuar mediante Resolución, sin que el proyecto sea exhibido en lugares públicos durante cinco (5) días, compensaciones de acuerdo a las siguientes normas.

1) Dentro de la partida Principal I – Personal: Podrá compensarse tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en esta partida. Dicha Compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para las creaciones de cargos u otras dentro de la Partida Principal I.

2) Dentro de las Partidas II - Bienes de Consumo y III - Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una partida principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida principal III, monto que deberá ser fijo e inamovible.-

3) Dentro de la Partidas Principales IV - Intereses y Gastos de la deuda, V - Transferencias para financiar Erogaciones Corriente, VI – Transferencias para financiar Erogaciones de Capital, VII Bienes de Capital, VIII - Trabajos Públicos, IX - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada partida Principal.

Todas estas compensaciones por su calidad de tales, no autorizan a aumentar el monto total del Presupuesto.

ARTICULO 8°: La Comisión podrá efectuar mediante Resolución, modificaciones que aumenten o disminuyan el Presupuesto General, que creen o supriman partidas o toda otra que no se encuentre mencionado en los puntos 1 a 3 del artículo anterior, en estos casos el proyecto de resolución deberá ser exhibido en lugares públicos durante cinco (5) días, para su aprobación conforme al artículo 197 inciso 4 de la Ley 8102.

Las copias de las Resoluciones de las compensaciones, como las de las modificaciones del Presupuesto deben acompañar al Balance General Trimestral que por el artículo 200 inciso 7 de la Ley 8102, debe remitirse al Organismo Provincial competente.

ARTICULO 9°: Los fondos Públicos que reciba la Comuna, del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, tales como los provenientes de la Ley 7850 y similares, y todo otro concepto sin excepción alguna, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso, conforme a las disposiciones de esta Resolución y Normas complementarias de aplicación.

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHIVESE.-

Dado en la localidad de Esquina, Dpto. Rio Primero a los 18 días del mes de Diciembre de 2020. -

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 342080 - s/c - 21/10/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETO N° 001/2021

VISTO: La necesidad de constituir Fondo Fijo correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, para agilizar el procedimiento de pagos inmediatos, para gastos eventuales e imprevistos; y

CONSIDERANDO:

Que compete al Departamento Ejecutivo Municipal administrar los bienes del Municipio (Cfr. Art. 49 inc. 16 Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba 8102), siendo el Intendente el Jefe Superior de la Administración Municipal (Cfr. Art. 50 Ley 8102);

Que se debe proceder al dictado del Decreto que instrumente su aplicación; Atento a ello;

N° ÁREAS MONTO TITULAR RESPONSABLE PORCENT. RENDICION

1. FONDO FIJO DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION – CAJA GENERAL \$95.000 Secretario de Economía y Administración.

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE

DECRETA

Art.1°)- DISPÓNESE la constitución del Fondo Fijo para el ejercicio presupuestarios 2021, cuyo monto, administración y rendición, estará a cargo de la Secretaria de Economía y Administración:

Art.2°) – El Fondo Fijo constituidos en el Art. 1º), atenderán los gastos menores que revistan en carácter de ser eventuales e imprevistos, y que impliquen la necesidad de ser atendidos en un tiempo perentorio que no permita realizar el procedimiento normal del régimen de compras

Art.3°) – La reposición del Fondo Fijo se efectuará contra rendición de los gastos realizados con los comprobantes respectivos y deberá efectuarse en el mes calendario de su contratación o dentro del mes posterior, por los responsables del Fondo Fijo, por ante la Secretaría de Economía y Administración.

Art.4º) – Verificada la rendición de cuentas efectuada, se confeccionará el compromiso de pago y la orden de pago correspondiente al total rendido pudiendo ser el importe estipulado en el Artículo 1º o uno menor. Una vez aprobada dicha orden de pago por el Señor Intendente Municipal y el Secretario de Economía y Administración, y previa visación del Tribunal de Cuentas, se efectuará la reposición.

Art.5º) – DERÓGASE toda norma anterior que se oponga a las disposiciones del presente.

Art.6º) –COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 04 de Enero de 2021

1 día - N° 343302 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N°002-2021

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de DICIEMBRE del año 2020 de treinta y tres mil (\$33.000).

Art.2º) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2020 por la suma de dos mil (\$2.000).

Art. 2º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 3º) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 05 de enero de 2021-

1 día - N° 343304 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 003-2021

VISTO: El terreno municipal ubicado en el Parque Industrial Luque;

Y CONSIDERANDO:

Que su mantenimiento y desmalezamiento lo realizara la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL).

Que el DEM ha considerado ayudar económicamente, por medio de un aporte mensual, por el plazo de doce meses, seis retroactivo al año 2020, por la Suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000).

Que dicho aporte está destinado a la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL), a efectos de colaborar con el mantenimiento del lote que el municipio posee dentro del predio;

Que se ha corroborado que se han realizado las tareas de mantenimiento y desmalezado desde julio 2020 a la fecha.

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente en el Municipio existen partidas presupuestarias para atender la presente erogación;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art.1º) OTÓRGASE aporte económico, por el plazo de doce meses, a la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL), en la suma de pesos Cuatro mil (\$ 4.000) mensuales, los cuales se abonarán retroactivo desde julio 2020 a diciembre de 2020 y de enero 2021 a junio 2021 inclusive.

Art. 2º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.-.

Art.3º) COMUNÍQUESE, hágase saber a los interesados, dese al Registro Municipal, Provincial, y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 15 de enero de 2021

1 día - N° 343305 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 004-2021

Y VISTO: La solicitud presentada por el señor Jose Eduardo Molina, DNI N°21.513.983, por la cual solicita la prescripción de Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 02125 desde la cuota 005/2009 hasta la cuota 12/2010;

Y CONSIDERANDO:

QUE solicitada la intervención de Asesoría Letrada ésta informa que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad de Lu-

que, la prescripción de los tributos a cargo del Municipio ocurre a los diez (10) años, y que dicho término comienza a correr a partir del 1 de enero del año siguiente que se determino la deuda tributaria (Cfr. Art. 32 de la Ordenanza General Impositiva).

QUE por ello corresponde declarar prescripto la cuenta Nro. 02125, al período 005/2009 hasta la cuota 12/2010;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º).- DECLARASE prescripta la deuda de Tasa de Servicio a la Propiedad, Cuenta Nro. 02125 cuyo titular es Piccioni Rafael Fernando, por el período 005/2009 al 12/2010.

Art. 2º).- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 19 de Enero de 2021.

1 día - N° 343308 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 005-2021

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por la señora Nancy Bazan, DNI 17.720.900 con domicilio en esta localidad de Luque, a fin de colaborar con la difícil situación económica por la que está atravesando;

Y CONSIDERANDO:

Que la Lic., en Trabajo Social Lic. Gonzalez Mariela – MP 20-0817 confecciona un informe socioeconómico en el que se detalla la situación por la que está atravesando la peticionaste.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la familia del beneficiario no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio del año 2021;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º).- OTÓRGASE un subsidio de pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900.-) por única vez, a la señora Nancy Bazán, DNI 17.720.900 de acuerdo a informe socioeconómico presentado.

Art. 2º).- IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-02-04 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3º).- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-.

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 21 de enero de 2021

1 día - N° 343309 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 006-2021

VISTO: La necesidad de tratamiento de la Ordenanza para Pliego del Concurso de Precio para la obra de gas Natural Loteo las Margaritas, Ordenanza para Aprobación Convenio de Pago ex Concesionario de Terminal de Ómnibus y Apertura de sobres de Cotización de Precios de materiales Plan de Vivienda Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere el tratamiento de dichas Ordenanzas para darle celeridad a estos temas;

Que para ello es necesario contar con la aprobación del Concejo Deliberante en sesión extraordinaria;

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para su convocatoria en virtud del Artículo 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102; POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DECRETA:**

Artículo 1º: CONVÓCASE a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante Municipal, para el día 25 de enero de 2021, a las 21:00 hs, en la sala de sesiones "Raúl Ciotti", a los fines de someter a su consideración y tratamiento de Ordenanza para Pliego del Concurso de Precio para la obra de gas Natural Loteo las Margaritas, Ordenanza para Aprobación Convenio de Pago ex Concesionario de Terminal de Ómnibus y Apertura de sobres de Cotización de Precios de materiales Plan de Vivienda Nacional.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 22 de enero de 2021.

1 día - N° 343311 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 007-2021

VISTO: La nota de renuncia presentada por el agente Miguel Angel Fonseca, DNI Nro 5.534.101;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Enero de 2021 se ha presentado nota por parte del agente Miguel Fonseca por el cual renuncia a su cargo como empleado de la planta permanente de la Municipalidad de Luque (Categoría 09) en el cual se desempeña cumpliendo funciones como Juez administrativo de Faltas municipal abocado al análisis y resolución de actas de infracción labradas por la autoridad de control provincial de conformidad a lo tipificado en la ley 8560 a partir del 25 de Enero de 2021.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DECRETA:**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de empleado municipal de la planta permanente al Sr. por el agente Miguel Angel Fonseca DNI Nro 5.534.101, a partir del 25 de Enero de 2021, reconociéndose los servicios prestados hasta esa fecha y agradeciéndoles por dichos servicios prestados a la Municipalidad de Luque.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 25 de Enero de 2021.

1 día - N° 343312 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 008-2021

VISTO: El contrato de locación de servicio celebrado entre la Municipalidad de Luque representada por los Señores Valiente Lucas German, DNI 25.761.085 en calidad de Intendente Municipal y el Señor Bazán Matías Alejandro, DNI 28.583.492 en calidad de Secretario de Economía y Administración, y la locadora . Pablo Sebastián Romano, D.N.I. N°28.339.954

QUE la Municipalidad de Luque ha celebrado un contrato de locación para prestación de servicios profesionales en el área de Juzgado de Faltas en la localidad por parte de la locadora

QUE en el Contrato se establece un plazo para la realización de la obra, y el mismo se ha establecido teniendo en cuenta la especialización de la locadora para la realización de las tareas encomendadas, que por las características que éstas revisten, deben confiarse a una persona especializada.

QUE en la cláusula "Décima segunda" del contrato expresamente se dispuso que dicha contratación se celebraba "ad referéndum" de su aprobación mediante acto formal idóneo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, requiriéndose en consecuencia para su validez el respectivo Decreto aprobatorio del mismo.

QUE el ejercicio del poder de policía es facultad del Titular del Departamento Ejecutivo, encontrándose éste facultado a su delegación a los fines de cumplimentar con las atribuciones de juzgamiento de las faltas.

QUE el Departamento Ejecutivo, considera que la persona cuya aprobación contractual se efectúa en el presente dispositivo legal, se encuentran en condiciones calificadas de efectuar y cumplir en el cargo de Autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones de la ley 8560.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE el Contrato de locación de servicios, celebrado entre la Municipalidad de Luque, y el Sr. Pablo Sebastián Romano, D.N.I. N°28.339.954 donde se especifica claramente el servicio a realizar y demás condiciones contractuales, que con una (1) fojas útiles, en anverso y reverso, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: LA erogación ocasionada por lo enunciado en el Artículo 1° será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente para el corriente Ejercicio Fiscal.

Artículo 3°: INVÍSTESE al Sr. Pablo Sebastián Romano, D.N.I. N°28.339.954, durante el periodo contractual referido anteriormente, con

el carácter de Juez Administrativo Municipal de Faltas abocado al análisis y resolución de actas de infracción labradas por la autoridad de control provincial de conformidad a lo tipificado en la Ley Provincial n°8560.

Artículo 4° Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 25 de Enero de 2021

1 día - N° 343316 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 009/20201

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1895 y 1896 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1895 y 1896/2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 26 de Enero de 2021

1 día - N° 343321 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 010-2021

VISTO: La Municipalidad de Luque suscribió con fecha 03/11/2019 un acuerdo con el plan nacional de vivienda para la ejecución de trece viviendas más infraestructura en la localidad. Dicho convenio fue aprobado por Ordenanza municipal n° 1838/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de efectuar la compra de tejas y placas de yeso para la construcción de las viviendas e infraestructura, El DEM llevó adelante un proceso cotización de precio que contempla la solicitud de cotización de tres oferentes, y que la adjudicación se efectúe a la oferta más conveniente.

Que con fecha 22/01/2021 se efectuaron los pedidos de presupuestos a tres oferentes de la localidad.

Que en la sesión del Concejo Deliberante con fecha 25/01/2021 mediante el Acta n°1128, los concejales procedieron a la apertura y análisis de sobres para la compra de tejas y placas de yeso para la obra de las 13 viviendas y se evaluó cada cotización tomando nota de todos los ítems. Cotizaron para las tejas la firma CAFFER SRL y para las placas de yeso

las firmas CORRALON EXPOSITO y MARCHISONE SA.

Que en base a las cotizaciones presentadas corresponde adjudicar a la firma CAFFER SRL, CUIT 30-71254943-9 la compra de las tejas por la suma de \$445.900 y a la firma CORRALON EXPOSITO, CUIT 20-11855568-7 la compra de las placas de yeso por la suma de \$195.936 conforme a las cotizaciones.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DECRETA:**

Artículo 1°: ADJUDÍCASE por contratación directa conforme al art. 68 inc. a de la Ordenanza del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2021 la compra de los materiales a favor de CAFFER SRL, CUIT 30-71254943-9 la compra de las tejas por la suma de \$445.900 y a la firma CORRALON EXPOSITO, CUIT 20-11855568-7 la compra de las placas de yeso por la suma de \$195.936 conforme a las cotizaciones presentadas.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE el presente decreto a las firmas que ha resultado adjudicada, esto es CAFFER SRL y CORRALON EXPOSITO, e igualmente a la firma MARCHISONE SA agradeciéndoles la participación en el presente proceso de cotización de precios.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal Luque, 26 de enero de 2021.

1 día - N° 343322 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 011-2021

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de ENERO del año 2021 de veintidós mil (\$22.000).

Art.2°) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de ENERO de 2021 por la suma de dos mil (\$2.000).

Art. 2°) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 3°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 05 de Febrero de 2021-

1 día - N° 343325 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 12-2021

Y VISTO: La solicitud de la Fundación Padre Patiño de un subsidio para atender necesidades en el Hogar de Ancianos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación Padre Patiño tiene a su cargo la gestión de un Hogar de Ancianos y solicita una ayuda de tipo mensual a la Municipalidad de Luque que coadyuve a paliar las necesidades económicas que demanda hoy en día una institución dedicada a la tercera edad;

Que en vista de la difícil situación económica y sanitaria actual, Municipio y Fundación se comprometen a realizar en todo lo que sea posible, gestiones antes los organismos nacionales y provinciales a los fines de lograr nuevas ayudas.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades elementales de personas de la tercera edad ante la situación sanitaria actual

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°) APRUEBESE a la Fundación Padre Patiño, con domicilio en calle San Lorenzo N° 387 de la localidad de Luque, el subsidio mensual otorgado por el valor de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) desde el mes de enero de 2021 a junio de 2021.

Art.2°) impútese a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-07 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3°) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-

Art.4°) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 05 de febrero de 2021.

1 día - N° 343327 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 013-2021

VISTO: La Red de Gas Natural de Luque y lo dispuesto por las Ordenanzas N°832/2002, 1861/2020, 1862/2020, 1863/2020 y en particular la Ordenanza N°1895/2021

Y CONSIDERANDO:

Que por las Ordenanzas mencionadas anteriormente se dispuso la Ampliación de la Red de Gas Natural y los trabajos complementarios para su funcionamiento en la localidad de Luque, estableciéndose los sectores beneficiados por dicha obra. Concretamente la Ordenanza 1861/2020 autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – DC 0919/091.

Que luego por la Ordenanza N°1862/2020 y a los fines de obtener los fondos para la respectiva obra, la Municipalidad adhirió al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto N°1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio N°584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Con dicha finalidad por Ordenanza N°1863/2020 se autorizó al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – DC 0919-091.

Que dicha solicitud fue gestionada por la Municipalidad de Luque y aprobada por la licenciataria de servicio en la localidad, la Empresa ECO-GAS, mediante Plano de Propuesta de Traza DC00919/091.

Que por Ordenanza N°1890/2020, se aprobó el pliego de condiciones para adquisición de materiales por concurso de precios (concurso de precios n° 01/2020) para obra de gas Plano de Propuesta de Traza DC00919/091 con un presupuesto municipal estimado de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000).

Que por Decreto N°138/2020 se adjudicó la contratación por concurso de precio n° 01/2020 conforme al art. 65 de la Ordenanza municipal n°1832/2019, para la compra de materiales para obra de gas Plano de Propuesta de Traza DC00919/091 a favor de AGUALUC SRL, CUIT 30-70703967-8 por la suma de pesos dos millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y ocho con 51/100 (\$2.280.538,51).

Que contando con los materiales ya comprados por la Municipalidad correspondió avanzar en la contratación de la ejecución efectiva de la obra, concretamente de la Instalación de 6100 mts de red de gas natural en los lugares y profundidades indicadas en plano DC 00919/091 , y la instalación de los servicios domiciliarios que correspondan a la fecha de realización de los trabajos.

Que conforme lo estatuido por el art. 65 de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el régimen de contratación que correspondía seguirse es el Concurso de Precio.

Que el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°1895/2021, aprobó el pliego de condiciones para contratar la provisión de la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra: Provisión de Gas Natural

a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios –Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091 (concurso de precios n° 01/2021) con un presupuesto municipal estimado de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). Asimismo, se efectuó publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del Concurso de Precio con fecha 29/01/2021 y 01/02/2021.

Que en dicho pliego se estableció que el día 01/02/2021 se procedería a la apertura de las ofertas del concurso de precio, habiéndose recibido un total de dos ofertas. La primera de VOLANDO GABRIEL por una cotización de \$4.880.000 y la segunda de BUSTOS MARTIN con una cotización de \$3.978.400.

Que analizadas ambas ofertas se advierte que la cotización efectuada por VOLANDO GABRIEL excede en \$880.000 el monto presupuestado de la contratación.

Asimismo, analizada por los organismos técnicos la propuesta de BUSTOS MARTIN se hace saber por el Ing. Oscar Brondino que la misma cumple con lo estipulado en el pliego y no hay objeciones técnicas para realizar a la misma.

Que en razón de lo anterior corresponde adjudicar a la firma que ha presentado una cotización por menor precio, es decir adjudicar la contratación a BUSTOS MARTIN por la suma de \$3.978.400 conforme lo dispuesto por el art. 65 la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDÍCASE la contratación por concurso de precio n° 01/2021 conforme al art. 65 de la Ordenanza municipal n°1885/2020, para la provisión de la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra: Provisión de Gas Natural a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios –Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091 a favor de BUSTOS MARTIN, CUIT 20-29922246-3 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$3.978.400), conforme cotización presentada que en Anexo forma parte del presente dispositivo legal.

Artículo 2°: APRUEBÉSE el gasto correspondiente a la presente contratación por un total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$3.978.400), lo que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE el presente decreto a la firma que ha resultado adjudicada, esto es BUSTOS MARTIN, e igualmente al Sr. VOLANDO GABRIEL agradeciéndoles la participación en el presente concurso de precios, conforme lo estatuido en el pliego de condiciones.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras Públicas. -

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 18 de Febrero de 2021.

1 día - N° 343331 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 014-2021

VISTO: La necesidad de tratamiento de la Ordenanza para Aprobación del Convenio del BEG Rural, Aprobación de Aumento de Sueldo para el personal, Compra de Camión patente TEN 355 y entrega de Usado patente XAE116, Adquisición de Caja Volcadora Nueva y Venta de caja volcadora usada;

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere el tratamiento de dichas Ordenanzas para darle celebridad a estos temas;

Que para ello es necesario contar con la aprobación del Concejo Deliberante en sesión extraordinaria;

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para su convocatoria en virtud del Artículo 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETA:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante Municipal, para el día 22 de Febrero de 2021 a las 21:00 hs, en la sala de sesiones "Raúl Ciotti", a los fines de someter a su consideración y tratamiento de Ordenanzas para la aprobación del Convenio del BEG Rural, Aprobación de Aumento de Sueldo para el personal, Compra de Camión patente TEN 355 y entrega de Usado patente XAE116, Adquisición de Caja Volcadora Nueva y Venta de caja volcadora usada.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras Públicas. -

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 19 de febrero de 2021.

1 día - N° 343339 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 015/2021

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1897-1898 y 1899 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1897-1898 y 1899 /2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 23 de Febrero de 2021

1 día - N° 343348 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 016-2021

VISTO: Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado la Ordenanza N°1899/2021

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1899/2021 dispuso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la compra directa de un automotor camión Dominio TEN355 marca Mercedes-Benz, modelo 26-L 1517/42 tipo 26- Chasis con Cabina, año 1978, de propiedad del Sr. Hugo Esteban Fichetti, DNI Nro. 13.613.846, por un precio de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000).

Que asimismo por la misma se aprobó la entrega en dación de pago como parte de precio de la propiedad de un automotor camión Dominio XAE118 marca Chevrolet modelo 1969, cuyo valor se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) de dominio de la Municipalidad.

Que la contratación se encuadra en lo dispuesto por el art. 68 inc. a y m de la Ordenanza Nro.1885/2020 de Presupuestos de Gastos para el 2021 que autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa cuando el monto de la operación no exceda de \$2.500.000, y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por las partidas de presupuesto vigente (inc. a) y cuando "...el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio y dicha contratación sea aprobada con carácter previo a su realización por Ordenanza del Concejo Deliberante" (inc. m).

Que la Ordenanza N°1899/2021 ha sido promulgada por Decreto Municipal N°015/2021.

Que con motivo de la autorización otorgada por la Ordenanza referida el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un convenio de compra y venta con Fichetti, Hugo Esteban, conforme lo autorizado por la Ordenanza que requiere ser aprobada por dispositivo legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBESE el convenio de compraventa celebrado entre la Municipalidad de Luque, representada por los señores Valiente, Lucas German y Bazan, Matías Alejandro en sus respectivos caracteres de Intendente y Secretario de Economía y Administración y el Sr. Fichetti, Hugo Esteban, DNI Nro. 13.613.846, por el cual se convino la compra del automotor Dominio TEN355 marca Mercedes-Benz, modelo 26-L 1517/42 tipo 26- Chasis con Cabina por la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) y la entrega en dación de pago como parte de precio de la propiedad del automotor camión Dominio XAE118 marca Chevrolet modelo 1969, en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), de conformidad a lo dispuesto por el art. 68 inc. a y m de la Ordenanza Nro.1885/2020 de Presupuestos de Gastos para el 2021, la que se acompaña como parte integrante de la presente.

Artículo 2°: AUTORÍCESE la erogación para la compra dispuesta en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000) a pagarse del siguiente modo: una entrega de \$1.000.000 y luego cuatro pagos de \$100.000 a 30, 60, 90 y 120 días de la fecha de operación

Artículo 3°: IMPUTÉSE el gasto dispuesto en el presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: DISPÓNGASE el alta en el inventario del patrimonio municipal del bien automotor Dominio TEN355 y la correspondiente baja del automotor Dominio XAE118.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 24 de Febrero de 2021.

1 día - N° 343352 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 017-2021

VISTO: Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado la Ordenanza N°1899/2021

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1899/2021 dispuso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la compra directa de una caja volcadora de 9 M3 de vuelco trasero i por un valor de pesos setecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres (\$766.593) a PEDRO ROBERTO BOSQUE E HIJOS S.A., CUIT Nro. 30-71103778-7. Asimismo se estipuló que el precio se pagaría del siguiente modo: el 50% del valor con orden de compra y luego el saldo en tres pagos iguales a 30, 60 y 90 días de la fecha de operación

Que asimismo por la misma Ordenanza se aprobó la venta de una caja volcadora propia que posee actualmente la Municipalidad, cuyo valor se fijó en la suma de pesos setenta mil (\$70.000), al Sr. Ricardo Roberto Gallegos, DNI 23.625.048. Asimismo se estipuló que el precio se pagaría del siguiente modo: \$15.000 al tiempo de la entrega, el resto en cuotas mensuales de \$15.000, menos la última que sería por \$10.000.

Que la contratación se encuadra en lo dispuesto por el al art. 68 inc. a y m de la Ordenanza Nro.1885/2020 de Presupuestos de Gastos para el 2021 que autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa cuando el monto de la operación no exceda de \$2.500.000, y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por las partidas de presupuesto vigente (inc. a) y cuando "...el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio y dicha contratación sea aprobada con carácter previo a su realización por Ordenanza del Concejo Deliberante" (inc. m).

Que la Ordenanza N°1899/2021 ha sido promulgada por Decreto Municipal N°015/2021.

Que con motivo de la autorización otorgada por la Ordenanza referida el Departamento Ejecutivo Municipal se celebró un convenio de compra de una nueva caja volcadora con PEDRO ROBERTO BOSQUE E HIJOS S.A., CUIT Nro. 30-71103778-7 y otro de venta de la caja volcadora usada de la Municipalidad al Sr. Ricardo Roberto Gallegos, DNI 23.625.048., conforme lo autorizado por la Ordenanza que requieren ser aprobados ambos convenios por el presente dispositivo legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBESE el convenio de compra celebrado entre la Municipalidad de Luque, representada por los señores Valiente, Lucas

German y Bazan, Matias Alejandro en sus respectivos caracteres de Intendente y Secretario de Economía y Administración y la firma PEDRO ROBERTO BOSQUE E HIJOS S.A., CUIT Nro. 30-71103778-7., por el cual se convino la compra de una caja volcadora de 9 M3 de vuelco trasero i por un valor de pesos setecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres (\$766.593) de conformidad a lo dispuesto por el al art. 68 inc. a y m de la Ordenanza Nro.1885/2020 de Presupuestos de Gastos para el 2021, la que se acompaña como parte integrante de la presente.

Artículo 2°: APRUÉBESE el convenio de venta celebrado entre la Municipalidad de Luque, representada por los señores Valiente, Lucas German y Bazan, Matias Alejandro en sus respectivos caracteres de Intendente y Secretario de Economía y Administración y el Sr. Ricardo Roberto Gallegos, DNI 23.625.048, por el cual se convino la venta de una caja volcadora de 7m3 propia que posee actualmente la Municipalidad por la suma de pesos setenta mil (\$70.000), la que se acompaña como parte integrante de la presente.

Artículo 3°: AUTORÍCESE la erogación para la compra dispuesta en el artículo primero por la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres (\$766.593) a pagarse del siguiente modo: el 50% del valor con orden de compra y luego el saldo en tres pagos iguales a 30, 60 y 90 días de la fecha de operación.

Artículo 4°: IMPUTÉSE el gasto dispuesto en el presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: DISPÓNGASE el alta en el inventario del patrimonio municipal del bien de caja volcadora de 9 m3 de vuelco trasero i y la correspondiente baja de la caja volcadora de 7m3.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 24 de Febrero de 2021.

1 día - N° 343354 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 018-2021

Y VISTO: La solicitud presentada por los directivos de la Asociación Deportiva y Cultural Luque Asociación Civil sobre el pedido excepcional de ayuda para el mes de febrero a los deportes;

Que dicha nota es suscripta por la Comisión quien, siendo dicha ayuda destinada a la práctica de los distintos deportes que se imparten en la Institución, y en las distintas categorías y que fueran habilitados por el COE para su realización;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene por objeto colaborar con la citada institución por distintas necesidades que tiene la misma dado que el aporte a los deportes fuese suspendido durante el año 2020 a raíz de la pandemia que nos atravesó;

Que es necesario estimular el interés de los menores y jóvenes para lograr su inclinación hacia la práctica de los distintos deportes que se realizan en la Institución peticionarte, ya sea fútbol, voleibol, y básquet, a través de sus sub comisiones;

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente en el Municipio exis-

ten partidas presupuestarias para atender la presente erogación;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art.1º) OTÓRGASE un subsidio de carácter excepcional y por el comienzo de las actividades para el mes de febrero a la Asociación Deportiva y Cultural Luque –Asociación Civil, distribuidos de la siguiente forma:

A la Sub comisión de Voleibol un subsidio de Pesos: siete mil quinientos (\$ 7.500).

A la Sub comisión de Fútbol, división Mayores un subsidio de Pesos: diez mil doscientos cincuenta (\$ 10.250).

A la Sub comisión de Fútbol, división Inferiores un subsidio de Pesos: diez mil doscientos cincuenta (\$10.250).

A la Sub comisión de Básquet, un subsidio de Pesos: siete mil quinientos (\$ 7.500).

Art. 2º) El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Administración.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, hágase saber a los interesados, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 25 de febrero de 2021

1 día - N° 343370 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 019-2021

VISTO: La donación efectuada por la empresa Jose M. Alladio e Hijos S.A., a pedido de Evangelina Roberi de Ecoladrillos Luque, de contenedores de basura a la Municipalidad de Luque;

Y CONSIDERANDO:

Que la firma José M. Alladio e Hijos S.A. donó, a pedido de Evangelina Roberi DNI 33.535.723 de Ecoladrillos Luque, sin cargo a la Municipalidad de Luque cuatro contenedores hechos con Maxl Bidones y Bigbags para que los vecinos de la localidad puedan efectuar un reciclado separado de los residuos colaborando con el reciclamiento y reutilización de los residuos reciclables en beneficio de la comunidad, ya que con los mismos se avanza en la adopción de medidas a favor de la preservación ambiental.

Que los contenedores tendrán una identificación que permitirá distinguir el tipo de residuo que contiene cada uno, siendo los mismos de cartón/papel, vidrios botellas, plástico pet botellas y aluminio latas, conformando la ubicación donde se instalarán los contenedores un Eco-Punto verde donde los vecinos podrán depositar los residuos según la selección y luego la Municipalidad deberá proceder a su recolección.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DECRETA:**

Artículo 1º: ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por la firma de José M. Alladio e Hijos S.A., a pedido de Evangelina Roberi de Ecoladrillos Luque, a favor de la Municipalidad de Luque de cuatro contenedores hechos con Maxl Bidones y Bigbags para el depósito, reciclado y reutilización de residuos en forma separada y por ello se le agradece la referida donación.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal 26 de Febrero de 2021.

1 día - N° 343388 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 020-2021

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA**

Art. 1º: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

| | Presupuesto | Incremento | Rectificado |
|--|-------------|------------|-------------|
| 1.1.02.11 Elem explotac cent recreac y dep | 250,000.00 | 415,000.00 | 165,000.00 |
| 2.1.02.02.08 Plan de vivienda-Luque vive | 5,100.00 | | 5,000.00 |
| | | 255,000.00 | |

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

| | Presupuesto | Disminución | Rectificado |
|---|--------------|-------------|--------------|
| 1.1.02.19 credito adic. p/ref partidas | 500,000.00 | 750,000.00 | 250,000.00 |
| 2.1.02.02.09 Construccion vivien Plan Nac Luque | 8,825,036.67 | 5,000.00 | 8,820,036.67 |
| | | 255,000.00 | |

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matias Alejandro BAZAN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal Luque 26 de febrero 2021

1 día - N° 343396 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 021-2021

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijadoun aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte de veintín mil cuatrocientos cincuenta (\$21.450) correspondientes a diferencias no abonadas de los meses de julio a diciembre de 2020 de la Jueza de Faltas.

Art.2º) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte de pesos siete mil noventa y cinco (\$7.095) en concepto de diferencia no abonada del mes de enero 2021 de la Jueza de Faltas.

Art. 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 4º) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 09 días del mes de Marzo de 2021-

1 día - N° 343397 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 022-2021

VISTO: La nota de fecha 02/03/2021 presentada por la Martillera y perito tasadora Susana Alejandra Kaloustian;

Y CONSIDERANDO:

Que la Martillera y Perito Tasadora Susana Alejandra Kaloustian presentó copia del Auto nº1 de fecha 08/02/2021 dictada en los autos "TERCERIA DE DOMINIO DE ANGEL ANTONIO CARNERO EN MUNICIPALIDAD DE LUQUE C/ ROMELIA ELVIRA RUIZ LUQUE Y OTROS- EJECUTIVO- TERCERIA- INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DEL DR. CRISTIAN JULIO MOYANO. EXPTE. 2129399", iniciado con fecha 15/12/2014 ante el Juzg. Civil, Com. Conc. Y Flia. Rio Segundo por el cual se resolvió "2. Regular los honorarios del perito tasador oficial interviniente en autos - Martillera Susana A. Laloustian - en la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos con noventa centavos (\$ 18.472,90), a cargo que la parte incidentada. 3. Aplicar intereses sobre los honorarios regulados en la presente resolución, desde el día de su dictado y hasta el momento de su total y efectivo pago, los que se establecen en la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 2% nominal mensual".

| Concepto | Descripción | Desde | Hasta | Tipo | Cálculo |
|--------------|-----------------------------|----------|-------------|----------|----------------------|
| Tasa Interes | Tasa Actualización | | Monto | | |
| Capital | 8/2/2021 | 8/3/2021 | Monto | 0.0000 % | 0.0000 % \$ 18472.90 |
| Capital | 8/2/2021 | 8/3/2021 | Tasa Pasiva | 1.8400 % | \$ 705.96 |
| Capital | >>Total Capital \$ 19178.86 | | | | |

Que efectuados los cálculos al 08/03/2021 arroja un importe total de \$ 19.178,86.

Que asimismo presentó número de cuenta judicial al que se deberá depositar los honorarios regulados correspondientes a los autos que se describen como cuenta 451/2149406, CBI 0200451251000002149460.

Que corresponde atender al pago judicial de los honorarios regulados a la Martillera y Perito Tasadora Susana Alejandra Kaloustian de conformidad a lo ordenado por la resolución judicial a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA:

Artículo 1º: AUTORÍCESE el pago de los honorarios de la Martillera y Perito Tasadora Susana Alejandra Kaloustian, CUIT 27-18015429-4, conforme regulación practicada en los autos "TERCERIA DE DOMINIO DE ANGEL ANTONIO CARNERO EN MUNICIPALIDAD DE LUQUE C/ ROMELIA ELVIRA RUIZ LUQUE Y OTROS- EJECUTIVO- TERCERIA- INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DEL DR. CRISTIAN JULIO MOYANO. EXPTE. 2129399", iniciado con fecha 15/12/2014 ante el Juzg. Civil, Com. Conc. Y Flia. Rio Segundo, el que deberá efectuarse vía depósito a la cuenta judicial indicada por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA OCHO CON 86/100 (\$19.178,86)

Artículo 2º: APRUÉBESE el gasto indicado en el artículo anterior el que deberá ser atendido con la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 09 de marzo de 2021.

1 día - N° 343400 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 023-2021

VISTO: La Ordenanza n°1895/2021 y Decreto n°013/2021

Y CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza n°1895/2021 se aprobó el pliego de condiciones para contratar la provisión de la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra: Provisión de Gas Natural a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios –Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091 (concurso de precios n° 01/2021) con un presupuesto municipal estimado de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

Que por Decreto n°13/2021 se adjudicó por concurso de precio n° 01/2021 conforme al art. 65 de la Ordenanza municipal n°1885/2020, para la provisión de la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra: Provisión de Gas Natural a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios –Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091 a favor de BUSTOS MARTIN, CUIT 20-29922246-3 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$3.978.400).

Que luego de notificada la adjudicación al contratista BUSTOS MARTIN, con fecha 08/03/2021 se recepciona nota presentada por el contratista por la cual solicita la rescisión de la contratación pública que le fuera adjudicada para la instalación de 6100 mts. de red de gas en los lugares indicados en el plano DC 0919/091 y la instalación de los servicios domiciliarios que correspondan a la fecha de realización de los trabajos, en un número de 314 servicios máximos, para realizar obra de 6000 mts. de zanjeo y fusión de caños de obra de gas en el barrio Las Margaritas.

Que aduce el contratista que el requerimiento de rescisión contractual obedece a que no puede ejecutar la obra por la siguiente causa técnica: originalmente se había previsto realizar zanjas de 0.80 mts. de profundidad, pero luego de un relevamiento realizado por el inspector asignado por la empresa de ECOGAS, se definió que la profundidad mínima debería ser de 1.50 mts., debido a que las veredas superan la cota de la cuneta existente y esta modificación indica le impide la realización del trabajo al no poseer las herramientas y maquinarias adecuadas para realizar dicho trabajo.

Que asimismo, el contratista BUSTOS MARTIN hace saber que llevó adelante la ejecución de 275 mts. lineales en las calles Cura Brochero, Tomas Cuello y Juan Pablo II de la manzana 134 y que por lo tanto corresponde se le indemnice dicha ejecución, que conforme lo estipulado contractualmente asciende a la suma de \$179.353,90.

Que en relación al pedido de rescisión contractual el mismo resulta procedente ya que la modificación en la determinación de la profundidad dispuesta por la empresa ECOGAS al momento de relevamiento, es decir luego de la adjudicación, le imposibilita conforme lo manifestado por el contratista, sus posibilidades técnicas de llevar adelante la ejecución de los trabajos al carecer de las herramientas y maquinarias que se precisan para ello.

Que no obstante lo anterior, al informarse que se ha efectuado la ejecución de 275 mts. lineales, lo cual ha sido debidamente certificado dicha ejecución de obra por el Ing. Brondino conforme certificado n°1 de fecha 05/03/2021 así como el importe de costo de la misma por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 90/100 (\$179.353,90), corresponde atender al pago del mis-

mo, ya que el no hacerlo implicaría un enriquecimiento sin causa para la Municipalidad.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETA:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la rescisión de la contratación por concurso de precio n° 01/2021 para la provisión de la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra: Provisión de Gas Natural a Loteo Sonall Desarrollos Inmobiliarios –Barrio Las Margaritas - Luque - DC 0919/091, llevada adelante con el contratista BUSTOS MARTIN, CUIT 20-29922246-3 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$3.978.400), por las razones indicadas en los considerandos, y por tanto declárese fracasado el referido concurso ya que el otro oferente participante cotizó por encima del valor presupuestado.

Artículo 2°: AUTORÍCESE el pago a favor de BUSTOS MARTIN, CUIT 20-29922246-3 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 90/100 (\$179.353,90) por la ejecución de obra de 275 mts. lineales en las calles Cura Brochero, Tomas Cuello y Juan Pablo II de la manzana 134, lo que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE el presente decreto al contratista BUSTOS MARTIN.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 11 de marzo de 2021

1 día - N° 343402 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 024-2021

Visto: La función desinteresada que lleva adelante la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque, destinada a brindar seguridad y servicios a los vecinos de nuestro pueblo, y zonas aledañas;

Considerando:

Que ésta Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque necesita el apoyo del estado Municipal para el sostenimiento de las actividades que desarrolla éste grupo de personas, en beneficio de los vecinos de Luque, con vocación de servicio, y dedicación.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para una Asociación que presta servicios sociales a favor de los vecinos de ésta localidad, y localidades vecinas para el caso de necesidad;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque un aporte económico extraordinario de pesos: seis mil quinientos

(\$6.500.-), a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del presente año, inclusive, para cubrir aquellas necesidades que hacen al desarrollo de tan noble tarea.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración,

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Provincial, y Archívese.-

Departamento Ejecutivo, Luque 11 de Marzo de 2021.-

1 día - N° 343407 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 025-2021

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por el grupo de padres responsable de la Institución "Taller Seguir Creciendo" con destino a colaborar con el citado Centro Educativo;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene por objeto colaborar con el grupo de padres antes mencionado, que cumplen una tarea que esta Municipalidad quiere apoyar y estimular;

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente en el Municipio existen partidas presupuestarias para atender la erogación que se trata;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°) OTÓRGASE un subsidio de Pesos doce mil quinientos (\$12.500) mensuales al grupo de padres que colaboran con la Institución "Taller Seguir Creciendo" de esta localidad de Luque, durante los meses de Marzo a Diciembre del corriente año.

Art. 2°) ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de disminuir y hasta anular el valor expresado en el art. 1 anterior cuando por razones de fuerza mayor o emergencia así lo requieran.

Art. 3°) EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 11 de Marzo de 2021.

1 día - N° 343408 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 026-2021

Y VISTO: La solicitud de un subsidio presentado por el personal directivo del CENMA y C.E.N.P.A. Luque que depende del Ministerio de Educación

del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para atender distintos requerimientos de esas instituciones educativas;

Y CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo considera atendible acudir en ayuda de lo peticionado por las autoridades educativas mencionadas en el visto;

QUE existe partida presupuestaria a fin de otorgar una ayuda económica del Pesos ocho mil ochocientos (\$ 8.800) de manera mensual por el término de 10 (diez) meses;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°).- OTORGASE un subsidio de Pesos ocho mil ochocientos (\$ 8.800) de manera mensual por el término de 10 (Diez) meses,(Marzo a Diciembre) al CENMA y C.E.N.P.A Luque;

Art. 2°).- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro Bazan.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, 11 de marzo de 2021.-

1 día - N° 343412 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 027-2021

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de FEBRERO del año 2021 de veintinueve mil noventa y cinco (\$29.095).

Art.2°) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de FEBRERO de 2021 por la suma de dos mil seiscientos cuarenta (\$2.640).

Art. 2°) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 3°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 16 de marzo de 2021-

1 día - N° 343413 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 028-2021

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA**

Art. 1°: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

| Presupuesto | Incremento | Rectificado |
|--|------------|-----------------|
| 1.1.02.05 Materiales para conservacion 200,000.00 922,676.74 | | 7 22 , 676 . 74 |
| 1.1.02.11 Adquisicion explotac centro rec y dep 500,000.00 915,000.00 | | 4 15 , 000 . 00 |
| 2.1.02.02.08 Plan de viviendas - Vive Luque 1,000.00 6,100.00 | | 5 , 1 0 0 . 0 0 |
| | 701,000.00 | |

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

| Presupuesto | Disminución | Rectificado |
|---|-------------|-------------------------|
| 1.1.02.14 Apoyo a la ancianidad y tercera edad 200,000.00 2,659,075.37 | | 2 , 8 5 9 , 0 7 5 . 3 7 |
| 1.1.02.19 Credito adic p/ref partidas 0.00 | 500,000.00 | 500,000.00 |

| | |
|------------------------------|--|
| 2.1.02.02.09 8,820,036.67 | construcc. Viv. Plan nac luq 13 viv 1,000.00 8,819,036.67 |
| | 701,000.00 |

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matias Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 16 de marzo 2021

1 día - N° 343446 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 029-2021

Y VISTO: La nota de solicitud de renovación de la ayuda económica que todos los años la Municipalidad otorga a la Asociación Deportiva y Cultural Luque- Asociación Civil, puesto que es de mucha ayuda para el Club para lograr mantener la calidad deportiva para el pueblo de Luque, Provincia de Córdoba; Que dicha nota es suscripta por la Comisión quien, siendo dicha ayuda destinada a la práctica de los distintos deportes que se imparten en la Institución, y en las distintas categorías; como así también para cubrir los gastos de mantenimiento edilicio de la Institución, importe éste que maneja la Comisión directiva del club;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene por objeto colaborar con la citada institución por distintas necesidades que tiene la misma;

Que es necesario estimular el interés de los menores y jóvenes para lograr su inclinación hacia la práctica de los distintos deportes que se realizan en la Institución peticionarte, ya sea fútbol, voleibol, y básquet, a través de sus sub comisiones;

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente en el Municipio existen partidas presupuestarias para atender la presente erogación;

Que en mérito a la significación social que tienen los eventos deportivos de fútbol, básquet y voleibol de la A.D.C. Luque, en la que intervienen jóvenes que representan a esta localidad en distintas competencias deportivas, se hace necesario atender requerimientos de traslado a distintos eventos;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art.1°) OTÓRGASE un subsidio mensual a partir del mes de marzo de 2021 hasta el mes de diciembre del corriente año a la Asociación Deportiva y Cultural Luque –Asociación Civil, distribuidos de la siguiente forma:

A la Sub comisión de Voleibol un subsidio de Pesos: siete mil quinientos (\$ 7.500), en diez cuotas mensuales, y consecutivas, desde el mes de marzo a diciembre de 2021.

A la Sub comisión de Fútbol, división Mayores un subsidio de Pesos: diez mil doscientos cincuenta (\$ 10.250) en diez cuotas mensuales y consecutivas, a partir de mes de marzo a diciembre de 2021.

A la Sub comisión de Fútbol, división Inferiores un subsidio de Pesos: diez mil doscientos cincuenta (\$10.250) en diez cuotas mensuales y consecutivas, a partir de mes de marzo a diciembre de 2021.

A la Sub comisión de Básquet, un subsidio de Pesos: siete mil quinientos (\$ 7.500) en forma mensual, y consecutiva a partir del mes de marzo a diciembre de 2021, inclusive.

Art. 2°) OTORGUESE un subsidio mensual para la directiva del club la suma de pesos once mil (\$11.000) desde el mes de marzo al mes de diciembre de 2021.

Art.3°) OTORGUESE un subsidio de pesos: quince mil quinientos (\$15.500) en forma mensual, y consecutiva en los meses de marzo a diciembre del año 2021, inclusive, a la Asociación Deportiva y Cultural Luque –Asociación Civil, en concepto alquiler y uso de instalaciones por parte del municipio en eventos que desarrolle el mismo como por ejemplo: Copa Luque, evento festivos los cuales sean organizados por el municipio, cierre de año de talleres deportivos municipales; uso de salón polideportivo por parte de los Inst. Secundario Dr. Raúl Loza e IPET N°300 "Plaza Minetti" para el dictado de sus clases de educación física y otras actividades, en horarios previamente establecidos, y de pago por espacio publicitario en la institución;

Art.4°) El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Administración.

Art.5°) COMUNÍQUESE, hágase saber a los interesados, dese al Registro Municipal, y Provincial; y archívese.

Departamento Ejecutivo Luque, 19 de Marzo de 2021

1 día - N° 343447 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 30-2021

Visto: El depósito de quince mil pesos (\$15.000) realizado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba el día 22 de marzo de 2021;

Considerando:

Que dicho deposito debe tiene una designación específica destinada a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque;

Que el monto viene a cubrir parte de los gastos erogados por esta institución (ruptura de los elásticos de la camioneta, un par de borcegos forestales, mochilas forestales rotas y antiparras) en su actuación en los incendios forestales de las sierras cordobesas;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque el aporte económico extraordinario de pesos quince mil (\$15.000) recibido del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba el día 22 de marzo destinado exclusivamente a dicha institución.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque de dicho importe.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración,

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Provincial, y Archívese.-

Departamento Ejecutivo, Luque 23 de Marzo de 2020.-

1 día - N° 343453 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 031/2021

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1900-1901-1902 y 1903 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1900-1901-1902 y 1903 de 2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 23 de Marzo de 2021

1 día - N° 343455 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 032-2021

VISTO: La sentencia número catorce, de fecha 14/02/2020 dictada por la Camara Cont. Administrativa 3a Nom. en Autos caratulados "LOPEZ, WALTER C/ MUNICIPALIDAD DE LUQUE - PLENA JURISDICCION" Expte. N° 1451267";

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso: "1.- Hacer lugar parcialmente a la presente demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción incoada por el Sr. Walter López en contra de la Municipalidad de Luque. 2.- Declarar el derecho del actor al cobro de la indemnización prevista en el art. 40 de la Ley 7233, por la extinción del vínculo que lo uniera a la accionada, equivalente a un mes de la mejor remuneración percibida durante el último año de duración del mismo por cada año de servicio o fracción superior a tres meses, con más los intereses calculados conforme el punto XIII de la primera cuestión. 3.- Establecer como plazo de cumplimiento espontáneo de la condena, el de cuatro (4) meses computados a partir de

la fecha en que quede firme la aprobación de la liquidación definitiva en concepto de suma líquida de condena y accesorias; debiendo la demandada proponerla dentro del mes siguiente al momento en que adquiera firmeza la presente resolución para su contralor por la parte actora, todo bajo apercibimiento de ejecución (art. 38, 51, ss y cc del CMCA). 4.- Imponer las costas por el orden causado (art. 130 del C.P.C.C., por remisión del art. 13 del C.M.C.A), difiriendo la regulación de honorarios de los letrados intervinientes para cuando haya base económica en autos para efectuarla (art. 26, Ley N° 9459)”.
Que en cumplimiento de la misma se formuló un acuerdo de pago con el Sr. López, Walter y se determinó según planilla de cálculos se cuantificó el monto de la sentencia con más sus intereses, el monto total a pagar asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 79/100 (\$ 202.842,79).

El monto fue establecido conforme la siguiente liquidación:

| Concepto | Descripción | Desde | Hasta | Tipo | Cálculo |
|----------------------|--------------------|----------|--------------|--------|---------|
| Tasa Interes | Tasa Actualización | | Monto | | |
| Capital | 15/12/2011 | 1/3/2021 | Monto | 0.0000 | % |
| 0.0000 % \$ 26444.32 | | | | | |
| Capital | 15/12/2011 | 1/3/2021 | Tasa Pasiva | | |
| 221.1900 % | 445.8600 % | | \$ 176398.47 | | |

Capital >>Total Capital
\$ 202842.79

Total: \$ 202842.79

Que a los fines de dar cumplimiento y ejecución del contrato se requiere la aprobación por dispositivo legal del mencionado acuerdo.
POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBESE el convenio de acuerdo de pago celebrado entre la Municipalidad de Luque, representada por los señores Valiente, Lucas German y Bazan, Matías Alejandro en sus respectivos caracteres de Intendente y Secretario de Economía y Administración y el Sr. López Walter, DNI 16.633.456, el que con una foja en anverso y reverso forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: AUTORÍCESE la erogación dispuesta en el artículo anterior por la suma de pesos DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 79/100 (\$ 202.842,79).

Artículo 3°: IMPUTÉSE el gasto dispuesto en el presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 30 de Marzo de 2021.

1 día - N° 343470 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N° 033/2021

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1904 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA**

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas llevan los números: 1904 de 2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 06 de Abril de 2021

1 día - N° 343478 - s/c - 21/10/2021 - BOE

DECRETO N°034-2021

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de MARZO del año 2021 de veintinueve mil noventa y cinco (\$29.095).

Art.2°) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de MARZO de 2021 por la suma de dos mil seiscientos cuarenta (\$2.860).

Art. 2°) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 3°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 06 de abril de 2021-

1 día - N° 343479 - s/c - 21/10/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

